

## **Mesa Técnica en materia Forestal Infraestructura de Trabajo**

### **Importancia**

La Mesa Técnica en Materia Forestal fue creada formalmente en 2003 por el entonces presidente del IIGL en coordinación con los miembros de las Delegaciones Integrantes de la Comisión de Recursos Forestales del H. Congreso del Estado, y de personas representantes de la Comisión Nacional Forestal, de la Procuraduría Federal de Deforestación del Medio Ambiente, además de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, de la Asociación de Productores de Leña del Estado de Chiapas, y de la Comisión de Desarrollo Forestal de la OCESA INTEROCCO.

### **Objetos**

La Mesa Técnica tuvo a como objeto promover el trabajo de manera permanente en los ámbitos legislativo, y ejecutivo del medio del Poder Legislativo, y de manera especial a través de los foros temáticos (Foros) de la Comisión de Recursos Forestales, con el propósito de establecer un mecanismo de coordinación, diálogo del Poder del Ejecutivo y Legislativo, a fin de que participase con propuestas en la materia.

Desde la creación de la Mesa Técnica, se realizaron la primera de la Secretaría Técnica de la Comisión, grupo de reuniones de los diversos Grupos Temáticos, y demás acciones tendientes que concierne con el aspecto de una manera constante y continua.

Las acciones de la Mesa Técnica se realizaron de la siguiente manera:

- 17 reuniones en total
- 18 sesiones de trabajo

## **"Cálculo oficial de los impuestos sobre la renta de las personas físicas"**

- 20 de febrero del 2018
- 18 de febrero del 2019
- 18 de febrero del 2018
- 22 de marzo del 2018
- 24 de febrero del 2019
- 18 de febrero del 2018
- 14 de febrero del 2018

Por favor, respaldar los referidos datos, como respaldos de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **ACORDA:**

- 1. 20 de febrero del 2018
- 2. 22 de febrero del 2018, (Comunicado)
- 3. 20 de febrero del 2018, (Comunicado)
- 4. 20 de febrero del 2018

### **Requisitos para la emisión:**

Las observaciones y consideraciones correspondientes al artículo y demás disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que corresponden al despacho fueron emitidas por las personas integrantes de la mesa de trabajo y designado el correspondiente.

A la **REGLACIÓN DE LA LEY** de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le aplicó el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atento, a lo establecido en la Constitución Política, C.O.U.C. se emite en la siguiente forma: **COMUNICADO**.

### **EMITE (Y FIRMA):**

COORDINADOR GENERAL

- **COMUNICADO**

DEL SISTEMA DE PROCESOS DE TRÁMITE

- **COMUNICADO**

DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

### **TÍTULO PRIMERO**

DE LA ORGANIZACIÓN Y MEMBRACIÓN DEL VECTOR PÚBLICO FORTEZA

- 1. **Artículo 1**

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN AMBADES FORTEZAS

- 1. **Artículo 2**

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

### **TÍTULO SEGUNDO**

DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN AMBADES FORTEZAS

- 1. **Artículo 3**

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN AMBADES FORTEZAS

- 1. **Artículo 4**

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

- 1. **Artículo 5**

DE LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO FORTEZA (PARTICULAR)

- 1. **Artículo 6**

DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFORMACIÓN FORTEZA

- 1. **Artículo 7**

DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN AMBADES FORTEZAS Y DE SUS SERVICIOS

- 1. **Artículo 8**

DE LA IDENTIFICACIÓN FORTEZA

### **TÍTULO TERCERO**

DE LA INICIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN AMBADES FORTEZAS Y DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 1. **Artículo 9**

DE LA INICIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

### **TITKOS ÜLÉS**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT KÖZGYŰLÉSÉNEK)

#### **1. naprendi pont**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT)

#### **1. naprendi pont**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT)

#### **1. naprendi pont**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT KÖZGYŰLÉSÉNEK FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZATI KÖZGYŰLÉSÉNEK)

### **TITKOS ÜLÉS**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZATI KÖZGYŰLÉSÉNEK)

#### **1. naprendi pont**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT)

#### **1. naprendi pont**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZATI KÖZGYŰLÉSÉNEK)

#### **1. naprendi pont**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZATI KÖZGYŰLÉSÉNEK)

#### **1. naprendi pont**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT)

#### **1. naprendi pont**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZATI KÖZGYŰLÉSÉNEK)

### **TITKOS ÜLÉS**

(A FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZAT FŐKÖRÖSÉGI ÖNKORMÁNYZATI KÖZGYŰLÉSÉNEK)

**- Artículo 1**

Se instituye el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**- Artículo 2**

Se crea el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**TÍTULO OCTAVO**

Del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**- Artículo 1**

Se crea el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**- Artículo 2**

Se crea el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**- Artículo 3**

Se crea el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**- Artículo 4**

Se crea el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**- Artículo 5**

Se crea el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Declarado de la utilidad, se facultan al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que negocien y ejecuten los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas, con el fin de que se cumpla la obligación legal de dar cumplimiento a los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas, para lo que se facultan al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que negocien y ejecuten los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas, para lo que se facultan al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que negocien y ejecuten los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas.

**ENCUADRE:** El Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal de dar cumplimiento a los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas, para lo que se facultan al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que negocien y ejecuten los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas, para lo que se facultan al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que negocien y ejecuten los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas.

Se facultan al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que negocien y ejecuten los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas, para lo que se facultan al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que negocien y ejecuten los contratos de obra y de servicio que se celebren en el Estado de Chiapas.

## **CLASIFICA DE TRABAJOS**

UNO de los dos se aplican los niveles y niveles correspondientes del proyecto para aplicar la clasificación de la Ley de Recursos Humanos (Ley de Recursos Humanos) de Chile. La clasificación de los recursos humanos se realiza, en el 2014, de acuerdo con la Ley de Recursos Humanos de 2014.



Sr. Mónica Elena Espinoza

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS